

**RESUMEN CONVOCATORIA 2018**

Se presenta a continuación un extracto de los puntos más relevantes sobre la convocatoria **2018** de las ayudas denominadas **PYMETUR** y **EMPRENTUR**. Éste resumen sólo tiene carácter informativo. La información legal es la contenida en:

- Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur). (BOJA Número 41 - Jueves, 2 de marzo de 2017).
- Orden de 09 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR). (BOJA Número 84 - Jueves, 03 de mayo de 2018)
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Podrá encontrarse más información en la dirección:  
[www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/](http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/)



**SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS ( MODALIDAD CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN PYMETUR)**

**BENEFICIARIOS:** PYME con establecimiento operativo en Andalucía. Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas

**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES GENÉRICOS:** Proyectos de inversión inicial:

**a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:**

1º. La creación de un nuevo establecimiento;

2º. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;

3º La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o

4º. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o

**b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.**

**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN EL TIPO DE EMPRESA BENEFICIARIA:**

**1. Establecimientos de alojamiento turístico.**

**a) Establecimientos hoteleros:**

**a.1. Mejora y modernización establecimientos, (obtención de categoría**



superior a tres estrellas, incrementar la información y la accesibilidad; aumentar número habitaciones para personas discapacitadas; creación itinerarios accesibles; sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

b) Campamentos de Turismo: Mejora y modernización, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales,

b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad

b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.

b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.

c) Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales.

c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares, reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad

c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

## **2. Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.**



**3. Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:**

- a) Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.
- b) Mejora de la accesibilidad

**4. Agencias de viaje.**

- a) Modernización tecnológica
- b) Mejora de la accesibilidad

**5. Servicios de información turística:**

- a) Modernización tecnológica
- b) Mejora de la accesibilidad.

**6. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.**

**7. Creación de productos turísticos.**

- a) Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad
- b) Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.
- c) Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad

**8. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).**

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- a) Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
- b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.



c) Mobiliario e instalaciones.

d) Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).

e) Maquinaria y equipos.

f) Gastos de asesoramiento

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos.
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

**CUANTÍA:** Tratándose de microempresas y pequeñas empresas, hasta el 45% de la inversión aceptada; tratándose de medianas empresas, hasta el 35 % de la inversión aceptada. En ambos casos, con el límite de 200.000 euros por solicitud y proyecto subvencionable.

Para los gastos contemplados en el apartado 5.c).1º, b)y f) (trabajos de proyecto y dirección facultativa, y gastos de asesoramiento), la subvención podrá alcanzar el 50% de los gastos referenciados.

**PLAZO DENTRO DEL QUE DEBEN HABERSE REALIZADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES :** Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

**PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:** Un mes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.(Fecha publicación convocatoria: 03 de mayo de 2018, BOJA número 84)

**FORMULARIOS Y REGISTRO ELECTRÓNICO:**

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/oficina->



virtual/buscador/

**SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS ( MODALIDAD CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS - EMPRENTUR)**

**BENEFICIARIOS:** Las empresas que **vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente**, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención

Se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud.

**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:** Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el



bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas. No se podrán subvencionar las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**a)** Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento(estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público. Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

**b)** Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing)siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones; obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos.
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

**CUANTÍA MÁXIMA: 50.000 euros. El porcentaje máximo de ayuda podrá llegar a ser el 100%.**

**PLAZO DENTRO DEL QUE DEBEN HABERSE REALIZADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES :** Desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

**PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:** Un mes desde el día siguiente al de



la publicación de la convocatoria.(Fecha publicación convocatoria: 03 de mayo de 2018, BOJA número 84)

**FORMULARIOS Y REGISTRO ELECTRÓNICO:**

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/oficina-virtual/buscador/>

